



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS X
CINENTA Y SEIS.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Na-
varra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Se-
villa, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia,
de Jaèn, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar,
de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occiden-
tales, Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Archi-Du-
que de Austria, Duque de Borgoña, de Brabant, y de
Milàn, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiròl, y Barce-
lona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. = A los del
mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audien-
cias, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias,
Asistente, Governadores, Corregidores, Alcaldes ma-
yores, y ordinarios, Escrivanos, y demás Jueces, Jus-
ticias, Ministros, y Personas, que exerzan jurisdiccion
qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de
estos mis Reynos, y Señorios, assi de Realengo, como
de Señorío, Abadengo, y Ordenes, à los que ahora
son, y à los que seràn de aqui adelante, y à cada-uno,
y qualquier de vos, à quien lo contenido en esta mi
Carta toca, ò tocar pueda en qualquier manera: SA-
BED, que habiendo reconocido el mi Consejo, desde
el nuevo establecimiento de los Diputados, y Personeros
del Comun, y à representaciones de estos, las inde-
bidas exacciones, que se experimentan en el Reyno, yà
en especies, yà en dinero, con pretextos de Licencias,
y Posturas de los generos, que se traen à vender para
el surtimiento de las Ciudades, Villas, y Lugares de es-
tos mis Reynos, cuyas Tassas, ò Licencias ni se obser-
van,